REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14655

(18 JUL 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Centros de Servicio, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Soporte para Centros de Servicio del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Centros de Servicio, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Soporte para Centros de Servicio para ser ofrecido bajo la metodología virtual, teniendo como sede Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 16460 de 02 de octubre de 2015, en sesión de 13 de mayo de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Centros de Servicio, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Soporte para Centros de Servicio del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, teniendo como sede Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Centros de Servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Politécnico Grancolombiano**
Denominación del Programa:	**Tecnología en Gestión de Centros de Servicio, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Soporte para Centros de Servicio**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión de Centros de Servicio**
Sede del programa:	**Bogotá D.C.**

Metodología: **Virtual**
Número de créditos académicos: **105**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 18 JUL 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E)
Kelly Johanna Sarmiento Gil – Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 38282